

12

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *José Velazquez* FILIACION N.º *770* CELDA N.º *51*
Blas Cartillo *765* " *55*

Delito *Hurto*

Pena *seis años*

Comienza la condena *Diciembre 23 de de 1873*

Termina la condena el *23 de Diciembre de 1879*
Tribunal Laena

EL SECRETARIO



José Velasques $\frac{770}{51}$

Blas Castillo $\frac{765}{55}$

Cumplieron.



Copia de las sentencias pronunciadas contra José Velasques y Blas Castillo en la causa criminal, seguida por el Puerto Mecho a' Dona Isabel Hurtado de Malaga.

En la causa criminal seguida de oficio contra los reos Blas Castillo, Jan' Balcarcel Champuza, Jan' Velasques, Jan' Crespo, Fortuna to Crespo, Ysaías Reyes, Ysaías Viscarra, Is colastita Davila, y Gavina Gavriales, de los que fugó Champuza de la prision intanto en el sumario, por el delito de hurto de una petaca con ropas de uso, aldrapas de brillantes, perlas, bolsillos en caturochos de papel, oro sellado, en pepita, vajetas y plata labrada, valor de diez mil soles, hecho a' la Señora Dona Isabel Hurtado de Malaga de su cuarto habitacion que da a' la calle, a' las diez y mas de la noche del lunes cinco de Mayo ultimo, cuya causa se ha sustentado por los tramites de la ley, con intervencion del Promotor Fiscal Doctor Don Santiago Delgado y Torres y las defensas de Doctores Don Mariano Arzuébar, Don Elina Malosnado, y Don Juan David Navarrete, has ta pronunciarse sentencia - Vistos con lo expuesto por el Promotor Fiscal, con los expedientes presentados ad efectum videndi, y el de la fuga del reo Champuza, que se mandó

Copia

18-310
agregas, y teniendo en consideracion: Que
denunciado el delito por el parte de fogas pri-
mera, se apressó a Plor Castillo, sin dato ni
antecedente ninguno, sin mas que la voz pu-
blica que lo acusaba de ladrón. = Fue el reo
Plor Castillo en su instructiva de fogas cinco
vueltas, dice: que Juan Balazar el Champuyo,
le dijo a primera noche del citado lunes, que
iba a dar un tiro de ballestas, lo que nego este
en su instructiva de fogas ocho vueltas, y
despues este en su segunda instructiva de
fogas diez y siete, declaró: que con motivo de
ir de la casa de Juan Velasquez con este a las
diez y media de dicha noche a robar uvas,
encontraron en el alpalgar de Don Plazencio
Zapata, que se halla junto al cerro de San
Bernard, una petata abierta llena de rapos,
tres atados de plata, y un bultito que con-
tenia plata labrada, en ocasion que por no
bexlos visto corrieron se alli Juan Campo, Por-
tuato Corujo alias Churuso e Ysaías Reyes
suuero, que el tenio un atado y dos Velas-
quez, los enterraron en la puerta de la casa
del ferriero Don Lucas Ureta, donde vivia
aquél, y enterraron la plata labrada en
el monte del rio: = Fue el reo Juan Velas-
quez declara en su instructiva de fogas un-
ticuna en el mismo sentido que lo tuvo
el reo Champuyo, sin duda por haberse
confabulado en la prision donde se les finio
en la barra por no haber otro lugar en la
carcel, y lo repetio en su segunda instructi-
va de fogas once y cinco, ratifican-
do en que los ladrones eran Juan Campo, Co-
rego y Reyes, dando para comprobante
de todo el vestido que tenian en el cuerpo

// y agrega en la tercera instructiva de fogos
 ochenta y cuatro, que los atavos de plata
 que enterró en la huerta donde vivia, los llevo
 despues a enterrar tras la huerta de Don Pe-
 dro Flores en una quebrada del serro. Que el
 reo Champuya en presencia de la polivia des-
 enterró de la huerta de la casa en que vivia
 Velasquez un atavo que contenia trecientos
 ochenta y cinco reales bolivianos envueltos en
 cartucillos de papel, y en la misma forma
 desenterró el reo Jose Velasquez dos atavos, el
 uno de un caseron y el otro de una quebra-
 da del serro tras de la huerta de Don Pedro Flo-
 res, que contenian seiscientos diez y siete
 reales, y ademas un guardapelo con su cadena,
 un pedazo de plata fina, un par de aretes de
 oro, una dentita encajullada en plata, otro
 par de aretes de oro, una capita con perlas,
 dos pares de aretes, tres achillas de oro, un bidal
 y un papel con oro en pepita, y ambos reos
 desenterraron la plata labrada del monte del
 rio, fogos diez y nueve. Que despues de algunos
 dias desenterró el reo Velasquez en presencia
 de la polivia, de la huerta de su casa, un
 atadito de papel con medios nuevos perua-
 nos, y una cadenita de oro de reloj, que la
 Señora Malaga, reconoció por suyos, diciendo
 falsamente, el referido Velasquez, que todo
 esto le dio Manuel Baluarte, fogos ochenta
 y cuatro. Que segun esto, el cuerpo del delito
 de hurto hecho a la Señora Malaga, está com-
 probado con el dinero y plata labrada, que
 estando en detencion devolvieron los reos Jose
 Baluarte Champuya y Jose Velasquez, fogos



avis y nueve, fajas veintecinco y fajas ochenta
y seis vuelta, como parte de las especies ro-
badas: con el reconocimiento de la piqueta
y de la pitaca de donde se hizo el robo, fajas
veinte, y con las declaraciones de los testigos
la Señora Dona Cayetana Barrios de Davalos,
Pafaela Barrios fajas ciento veinticinco, Don
Valentin Flor fajas ciento veintiocho vuelta,
Don Pacifico Villena fajas ochocientas cuatro, Don
Miguel Pomanda fajas ochocientas cinco vuelta,
y Don Alcibiades Carruso fajas ochocientas seis
vuelta, que acreditan la presistencia de
las especies robadas, relatadas a fajas cuatro,
que contiene la pitaca con motivo del as-
to de la Señora Dona Isabel Hurtado de Malaga.
Que el autor principal de dicho hurto entre los
varios individuos que cooperaron absiendo de
noche con llave maestra el cuarto de la Se-
ñora Malaga que da a la calle, y que tiene
en su poder las alhajas y dineros que faltan,
es el se. Jui Velazquez, y se prueba con los
hechos siguientes - Primero - por que la pe-
taca la metio este a su casa, que detta ma-
dia suadra del cuarto robado, donde la for-
so y abrio, y despues de sacar todo el dinero
y alhajas que contenia, la voto con la ropa
para no ser descubierta, al alfarar de Don
Raymundo Kapata, sin embaraso ninguno



Por el interior de dicha casa, que lunda y está
 con un andar con en alfalfar, y es falso que la pre-
 taca se hubiese abierto en el indicado alfalfar
 a las once de la noche del robo, como dice el
 lasquer al acusar a Crespo, Cornejo y Reyes,
 fogas veintituna, y tambien al acusar a Ma-
 ruel Baluarte, fogas ochenta y cuatro, par-
 que al instante de ser robada la pretaca,
 que fue despues de las diez de la noche, se aus-
 tataron en el indicado alfalfar o serro de San
 Blonave, la policia, Don Reynaldo Barrios,
 Doctor Don Mariano Arguedas y muchas
 gentes en busca de los ladrones, y no encon-
 traron a nadie, ni a la pretaca hasta mas
 de media noche, en que se retiraron, segun
 lo dice el parte de fogas primera, la Seno-
 ra Malaga en su preventiva de fogas dos
 vuelta, y aquellos testigos, fogas treinta y siete
 vuelta, fogas ciento veintisiete vuelta, y fogas
 ciento veintituna vuelta, lo que comprue-
 ba que la pretaca estaba en el barrio de la
 Señora Malaga y de Dona Micaela Hurtado,
 como lo dice el testigo Dona Estela Figueroa,
 fogas ciento veintiocho vuelta, esto es, en la casa
 que vivia el rio Velasquez solo, con su ama-
 ria Gavina Gonzales, como el lo dice el
 que se agrega que tarde de la noche, y en
 los momentos de estar aquellas gentes

En el indicado alfajar donde se creía que
estaban los ladrones con la petaca, fue el
reo Velasquez muy asurado a la pulpería
de su vecina la referida Doña Mercedes
flustado a comprar una esperma, y se mo-
desto por que no se le vendió, fajas ciento
veinticinco vueltas, y - Segundo, por que el reo
Velasquez se llevó todo el robo, pues mientras
el reo Champuza, solo tomó trescientos setenta
y cinco soles, él se tomó setecientos diez y siete
y las especies que devolvio, desenterrándolas de
la quebrada del serro, y ademas tomó otras
especies que tambien habia enterrado en la
mencionada quebrada, y que no ha devuel-
to. Lo acredita esto, el haberse encontrado en
ese lugar un hoyo, y en él enterrados mul-
titud de cartuchos de papel desenoveltos y
vacios, y en otro hoyo del mismo lugar mul-
titud de papeles de cuentas de comercio am-
gadas, con una piedra grande cursima,
que reconoce la Señora Malaya, y se encon-
traron allí trapos quemados - Esto es, fuera
de otros muchos cartuchos desenoveltos y
vacios que dejó en el caseron de tras de la
puerta del indicado Flores, que al otro día
de la noche del robo, vio el testigo Daniel
Alcorar, fajas cuarenta y dos, y que se reco-
nocieron en la inspeccion de fajas enmen-
tas. Lo que demuestra que en los tres días
que trascurrieron desde la noche del robo
hasta que Velasquez fue aprehendido, dispu-
so este de las alhajas y del dinero que conte-
niam aquellas cartuchos y papeles que se en-
contraron desenoveltos. Fue la razón para
haberse llevado el reo José Velasquez todo el
robo, como queda demostrado en el anterior
considerando, fuera de los trescientos setenta y

único Soles que dio a' su compañero Champouya,
 es sin la menor duda, por que como amero
 ejercitado en las fuertes cargas en el hombro con
 sobrenatural esfuerzo la petaca pesada, la
 corta distancia que hay del cuarto robado
 a' la casa de San Francisco en que el vivia,
 donde metio la petaca, de cuyo esfuerzo ha-
 bla el testigo Don Pedro Acuna en la declara-
 cion de fojas treinta y siete vuelta, pues vio
 estando en la presencia de Doña Alicia Hurtado,
 cuando un hombre paso' llevando la petaca.
 - Que los reos Don Francisco Balcarcel Champouya y
 Don Juan Velasquez, no han probado su excepcion
 de fojas diez y siete y fojas veintidós, donde
 dicen, que los ladrones de la petaca son Don
 Gregorio, Ysaias Reyes y Fortunato Cornejo, entre
 tanto estos niegan tal hecho, en sus instancias
 de fojas veintidós vuelta, fojas veintidós
 y fojas veintidós, y no aparecen por una ni
 juicio contra el primero, ni contra el segun-
 do, y por el contrario esta acreditado, que
 este en la noche del lunes del robo y en la del
 martes siguiente estuvo desde muy temprana
 hora hasta mas de media noche en el cuarto
 de Daniel Alvaras con la esposa de este Bartola
 Saravia y Lucas Valdivia, festejando el bautismo
 que se hizo de la criatura de aquellas. Asi que
 por las declaraciones de fojas ciento cuatro, fo-
 jas ciento seis vuelta y fojas ciento siete vuelta.
 Advirtiendose que para esclarecer esta verdad
 se han duplicado las diligencias con varias
 declaraciones y cargos por la disposicion de
 la testigo Saturnina Pinalosa, fojas once
 y siete vuelta - Que el reo Don Juan Velasquez tam-
 poco ha probado su segunda excepcion de fojas
 ochenta y cuatro, donde a consecuencia de la
 fuga de su compañero Champouya acreditava



Desde folios veinte treinta y cuatro a folios
veinte cuarenta y cuatro, arguyo, que el
ladron de dicha pitaca es Manuel Baluar-
te y el referido José Balcarcel Champuyá,
y no José Crespo, Fortunato Cornejo e' Saiás
Puyes como antes lo dijo, que Baluarte y
Champuyá lo despertaron tocándole la puer-
ta del cuarto a las once de la noche del
lunes del robo, y le dijeron, hermano, hemos
robado de un cuarto de la calle del Doctor
Dávalos una pitaca muy pesada, y aduen-
dola hemos sacado unos atados de plata; que
le dejaron dos a guardar los que metió a su
rancho de dicha casa, y que se fueran lle-
vándose un atado grande, ofreciéndole dar
cuatrocientos pesos para que no los descubrie-
se en caridad, y que le enseñaron que dijo
donde el fuer si acaso lo tomaban que los
ladrones eran los ya mencionados Crespo,
Cornejo y Puyes, y que por eso declaró así en
su instrucción de folios veinticuatro. Esto es
imposible, y además de negarle Baluarte
en su instrucción de folios ochenta y siete
y careo de folios ochenta y nueve vuelta,
está probado que dicho Baluarte estuvo la
noche del lunes del robo desde las siete hasta
las diez en la Chichería de Rufina Carpio,
folios noventa y ocho con esta y careo Rufina
de folios, folios ciento vuelta, y desde esta hora



Hasta las diez de la misma noche estubo, en la
 presencia del italiano Don Luis con Taturui
 no Penalosa, fojas noventa y siete vuelta,
 con Juliana Arguinas, fojas ciento una vuelta,
 Emeterio Servantes, fojas ciento cinco vuelta,
 Pablo Penalosa fojas ciento diez y nueve, y otras
 personas mas = Fue el indicado Puerto hecho
 en la noche abrimos con llave maestra la puer
 ta de la calle del cuarto de la Señora Mala
 ga, como lo dice el rec. Velasquez a fojas
 ochenta y cuatro, no solo se ejecuto por este
 y Champuya, sino que contribuyeron Blas
 Castello, y aun Fortunato Cornejo e Ycaías
 Viscarra, por lo que arroja el proceso = Fue
 de la declaracion instructiva de Blas Castello
 fojas cinco vuelta, del caso entre este y Cham
 puya, fojas quince, consta que estos estuvieron
 desde temprano de la noche del lunes cinco de
 Mayo, reunidos en la casa de este, o lo que es
 lo mismo de Jose Velasquez, por estar ambas ca
 sas juntas y aun andar con motivo de las
 ruinas del terramoto del trece de Agosto, para
 hacer el robo a la Señora Malaga, de que tra
 taron a las once de en dia, en la indicada casa,
 segun se deduce de lo que dice Blas a fojas cin
 co vuelta, que Champuya le dijo estando a
 un lado Velasquez, que iba a dar un tiro
 de villates, y de que aquel traquiaba mucho

Por la calle de aquella, como lo dice Blas
en su instructiva de fojas cinco vuelta,
y sin duda se impuso con ese motivo que
la Señora Malaga era sola como forastera,
y vio que contaba dinero en el cuarto robado
cuando preparo su viage, y que solo iba a
dormir allí, despues de las diez de la noche,
si' once por estar en su tienda de comercio
que es en otra calle = Que segun esto, es inen-
table que dicho Blas proyectó aquel robo,
y concuso para ello a su amigo intimo y
cuñado Champuya y demas, y que concusio
con todos a la apertura de la puerta, reparti-
dose en diferentes puntos para observar cuan-
do pasase gente, como se infiere de la declara-
cion del testigo Francisco Mamoni fojas
treinta y nueve vuelta; pero no se llegaron a
reunir en la casa de Jose Velasquez, cuando
este y Champuya metieron allí la petaca,
sino que corrieron de los puntos donde esta-
ban de vigilantes, por que no acababan de robar
la petaca, cuando al instante se presento la
Señora Malaga en la calle de San Francisco,
llorando a gritos, diciendo, que le habian
robado una petaca con todo su dinero y alha-
fas, y le contestaron Dona Michaela Hurtado
fojas cinco vintiseis, Don Pedro Acuna
fojas treinta y siete vuelta y Dona Estela
Figuerosa fojas cinco treinta y dos, que
acababa de pasar para arriba un hombre
llorando en el nombre la petaca, otro hom-
bre y una muger por atras, y de allí pro-
vino que las gentes y la policia se dirigie-
ron al serro de San Bernabe o alfalzar de
Don Raymundo Zapata en persecucion de los

Ladrones, cuando para eso la petaca no la lle-
 bason allí, sino que la metieron de paso á
 la casa donde vivia Velasquez, lo que segura-
 mente vieron los ladrones vigilantes, y corrie-
 ron para no ser vistos, y desde esa hora es
 que Plon Castillo se fue á la Chisleria de
 Melchor Sagardia, fajas sesenta, y cuando aquel
 volvió á la casa del res Velasquez, que pensaba
 mente seria al otro dia, se encontró sin racion
 del robo, por que este se lo apropió, y es por esa
 rason, que Plon Castillo los denunció, y pedía
 con chupeno en el careo de fajas quince, que
 se ajustase á' Champuya para que entregase
 el robo y denunciase á los ladrones = Fué hay
 otra prueba que corroborara que Plon Castillo
 concuorrió á ejecutar el robo, y es que en la tarde
 de la noche del lunes citado estuvo beviendo en
 el quarto de Jasi Pessias en reunion de este,
 Mariano Chaves, Fortunato Campo y Miguel
 Cortines, y cuando se desató el vino que bevián
 dijo Fortunato, mas tarde tomaremos mas, por
 que ya lo tenemos seguro, á lo que contestó
 Plon, a boca cerrada no entra musica, segun
 lo declara el referido Chaves á fajas cuarenta y
 una, y otros Ascana á fajas cuarenta y cua-
 tro vueltas, y despues en la noche, y como
 á los dias se salieron de aquella reunion
 Plon y Fortunato, dejaron este tirada la ca-
 petta que tenia en el cuerpo, la que tomó en
 el acto el testigo Miguel Cortines, y se quedó
 con ella hasta que el expresado Ascana la
 presentó al juzgado, segun lo declara este
 á fajas cuarenta y cuatro, y aquel á fajas
 cuarenta y nueve, cuya capeta reconoció



Por suya fortunato a' fajas cincuenta y dos, sin dar razon donde la dejó por barracha que dice que estuvo la noche del indicado robo. Que Blas Castillo conocido antes con el apodo de Pomarada, como lo dice en su confesion, es tenido por ladrón de profesion, se prueba con ver que se le aprehendió sin dato ninguno en el robo del dinero y alhajas de la Señora Malaga, solo por que la opinion pública lo condenaba de ladrón de aquellas especies, y sin mas que eso y su declaracion de fajas cinco vuelta se descubrió el robo: con las dos expedientes criminales adjuantados, se quibus en su contra por hurtos, el uno el año de mil ochocientos sesenta y uno, y el otro el de mil ochocientos setenta, por ante el Escribano Don Saturnino Escobarico Jimenez: con las declaraciones de los testigos Juan Berrios fajas cuarenta y tres, Miguel Cortés fajas cuarenta y nueve, Melchor Sagardía fajas sesenta, y Andres Escobar fajas sesenta y cinco vuelta, que Blas Castillo tiene la fama de ladrón: con las dos llaves maestras que presentó el testigo Andres Escobar fajas sesenta y cinco, y que las encontró en la casa que vivía Blas Castillo, donde se sucedió aquel en el acto que este la dejó; y con la declaracion de Andres Davila, fajas setenta y tres, que



asegura que Plaza le oprimió dar una llave
 para que le robase a' su padre Don Casimiro
 Dávila, y despues el mismo Plaza en union
 de Fortunato Cornejo que estaban disfrazados
 con ponchos grandes, le llevaron a' guardar
 tarde de la noche dos barriles vacios, que
 resultaron robados, y aunque esos dos barriles
 midgan estos a' fajas noventa y cuatro, no se les
 cree por la mala fama de ladrones que tienen
 en el lugar, mientras del referido Andrés nada
 se ha dicho en contra de su proceder = En con-
 tra Ysaías Viscarra hay la intima amistad
 que tubo con el mo Champuya, pues trabaja-
 ban juntos en el Alto de la Villa, como lo dice
 aquel en la confesion de fajas ciento setenta
 bueltas, y las declaraciones de los testigos Ma-
 riano Zapata, fajas cuarenta y cinco, Liberto
 Soto fajas cuarenta y siete, y José Santos Ga-
 mero fajas sesenta y cuatro, que dicen, que
 en la tarde del martes siguiente a' la
 noche del lunes del robo hecho a' la Señora
 Malaga, se juntó en el Alto de la Villa
 con Champuya, y se pusieron a' hablar
 este con Viscarra bajo de un arbol en una
 conversacion muy larga y sostenida, esto es,
 distante de aquellas pero a' la vista, y que
 aunque Zapata por el campeonismo que
 horas antes tubo con Champuya para

llamar una copa, lo llamaba repetidas ve-
ces con instancia para que fuese a tomar, y
no fue hasta que venida la tarde, Zapata
se vino con su familia para esta Ciudad,
dejando a Champuza y Viscarra en su lar-
ga conversacion - Esto prueba que Viscarra
tuvo parte en la apertura de la puerta del
cuarto de la Señora Malaga, y por eso ca-
gò a Champuza le diere del dinero roba-
do, por ser este y el no Velasquez, los que
metieron el robo a la casa de este, a donde
ninguno de los complises pudo entrar en la
noche, por que ya la policia y las gentes esta-
ban por el barrio de esa casa en busca de los
ladrones, a causa del llanto fuerte e inin-
sante de aquella - Que a esto se agrega la fa-
ma que tiene Viscarra de ladrón de las
chacras, como dicen los testigos Melchor
Yagordia fojas sesenta, Don Julio Maura
fojas ciento cincuenta y cuatro, y Don Pedro
Blanco fojas ciento cincuenta y siete, agregan-
do Maura, que jurga que Viscarra sea el
ladrón por ser el criado del no Don Juli Velasquez
- Que a esta prueba se une la fuga que Vis-
carra trato de hacer, quando se le buscaba
para aprehenderlo, y aunque dice tanto en
su instructiva de fojas ochenta y siete
como en el careo de fojas ciento cincuen-
ta y cuatro, que el nunca quiso huir, por
que no era delinente, que Maura era el
que lo aconsejaba e instaba para que fu-
gase, no lo hizo, lo cual unge el referido
Maura - Que la prueba que ha produ-
do Viscarra en el plenario con los testi-
gos Manuela Vargas fojas doscientos dos,
Jose Guiranes fojas doscientos dos vuelta, y
Julia Luna fojas doscientos diez, solo
acredita con las dos ultimas, que estubo

// Testificando con ellas, la noche del robo, como
 hasta las diez de la noche en que se entró
 a dormir; pero ignora, si hubiese salido des-
 pues de allí. Fue dicho Viscarra se excusó
 no a fajas vivientes y fue del hecho de la
 conversación larga y sostenida que tubo en el
 Alto de la Villa con el mozo Champuza, dicen-
 do, que lo mismo que le dijo allí fue, se están
 buscando los autores, si eres el ladrón de la
 Malaga Nueva, y sino presentate al juez,
 esto no lo ha probado, ni es creíble por lo
 mucho que hablaron, lo que hace creer su
 culpabilidad = Contra Forstunato Caruja
 hay la prueba de que estando en el cuarto de
 José Perrias tomando con Mariano Chaves, Mi-
 guel Cortines y Polan Castillo, cuando se acabó
 la botella de vino dijo: luego tomaremos mas
 por que ya lo tenemos seguro, a lo que contes-
 tó Polan a boca cerrada no entra masca, y
 como a las diez de la noche se fueron los dos
 a la calle ofrendo Forstunato la capota, como
 lo declaran los testigos Chaves y Cortines, lo
 que hace creer su culpabilidad = Fue contra
 Guayma Gansales hay solo la presunción de
 ser embriador como mancha del mozo José
 Velasquez, pero nada se ha probado a ese res-
 pecto = Fue no se ha probado que Encarnación
 Vila amara al mozo José Balcarol Champu-
 za hubiese sido la mujer que iba tras del hom-
 bre que cargaba la petaca por la calle de San
 Francisco, y que pasó por la tienda de Doña
 Micaela Huatado, como lo dice esta en la de-
 claración de fajas ciento veintiseis, y Doña
 Esteta Figueroa fajas ciento treinta y dos, pues
 tal hecho lo niega la Dávila a fajas doce
 Sobre la contradicción en que incurrió es-
 ta en dicha su declaración, y careo de fajas



Ciento cuarenta y siete. Asegura que falto a la verdad en su declaración por condescendencia con su mozo Champuza, que le enseñó lo que había de declarar si la tomaban. Los hechos expresados contra los reos José Velazquez y José Batocapel Champuza y Plar Castillo, que no se han destruido en lo menor los constituyen autores del delito de hurto de que se trata, y hacen plena prueba, por que es la única consecuencia que se deduce de su culpabilidad, según el artículo noventa y nueve del Código de Enjuiciamientos Penal, y como para cometerlo se asociaron los tres con mas una mujer que fueron los testigos Doña Micaela Hurtado y Doña Estela Figueroa, la pena que les corresponde es la de penitenciaria en primer grado por el mismo tenor del artículo trescientos veintiseis del Código Penal. Fue contra los reos Fortunato Cornejo e Isaias Viscarra May prueba semiplena por los hechos que se han mencionado: ninguna contra José Orsopo e Isaias Reyes, ni contra las mujeres Erolastica Davila y Juana Gonzales.

Fallo Por estos fundamentos y demas que arroja el proceso a que me remite. Fallo, administrando justicia que condeno a los reos José Velazquez y Plar Castillo



a' la pena de sus años de penitenciana,
 a' que el primero pague a' la Señora Doña
 Isabel Hurtado de Malaga, el valor de las
 alhajas y el resto del dinero hurtado que le
 falta, por hallarse en su poder esas cosas co-
 mo queda demostrado, a' la reparacion de
 daños causados a' indemnizade los propie-
 tarios, segun el articulo ochenta y siete del
 Codigo Penal, y a' ambas a' las penas accesa-
 rias del articulo treinta y cinco de dicho
 Codigo, reservandose respecto del no profugo
 Jose Balcarcel Champuyas hasta que termine
 el juicio que en cuerda separada se sigue
 contra el, como ausente, en conformidad del
 articulo ciento veinticuatro delCodigo de En-
 juiciamientos Penal: que absolvo definitiva-
 mente a' Jose Crespo, Ysaías Reyes, Gavina Gon-
 zales y Melastica Doñitas, y de la instancia a'
 Fortunato Corujo e' Ysaías Viscarra, que por
 no haber seguridad ninguna en la Carcel de
 esta Ciudad, motivo por el que siempre se fu-
 gan todos los presos dejando suelta la accion
 de la justicia y alentada la impunidad, se
 mande a' la Carcel de Tacna despues de no-
 tificada esta sentencia a' los reos Velasquez
 y Castillo, hasta la resolucion de su Señoría
 Justiciera el Superior Tribunal para

consultar su seguridad, para lo que se ofició
rá a la autoridad política. Y por esta mi sen-
tencia definitivamente juzgando, que se can-
sultará a dicho Superior Tribunal sin que
se apelada, así lo pronuncio, mando y fir-
mo haciendo audiencia pública en la sala
del despacho, en Maguagua a veintiseis de
Agosto de mil ochocientos setenta y tres.
Luciano Almenara = Dio, Pronuncio, y
firmo la sentencia que antecede, en el día
de su fecha y haciendo audiencia pública
en la sala del despacho, el señor juez de
primera instancia de esta Provincia Doc-
tor Don Luciano Almenara, en pre-
sencia de los testigos Don Matias Godines
y Don Gamal Pinto, que firman por
ante mi doy fe = Matias Godines =
Gamael Pinto = Norberto Davila = Et las once
del día de hoy veintiseis de Agosto del año
corriente, yo el Escribano notifiqué la sen-
tencia anterior a Fortunato Cornejo, y
enterado firmo, doy fe = Fortunato Cornejo =
Pinto = Acto continuo hice diligencia como
la anterior con Gasias Viscarra, y enterado
firmo, doy fe = Gasias Viscarra = Pinto = En
seguida practiqué diligencia como las
anteriores con el Sr. José Velasquez, y en-
terado de su contenido firmo, doy fe = José
Velasquez = Pinto = En continencia hice dili-
gencia como las anteriores con el Promotor
Fiscal Doctor Don Santiago Delgado, y firmo
y enterado firmo, doy fe = Delgado y Gamal
Pinto = En seguida practiqué diligencia
como las anteriores, con el Defensor Doctor
Don Juan David Navarrete, y enterado

Notificación

Otra

Otra

Otra

Otra

Otra y firmo doy fe Juan David Navarrete Punto -
En seguida practique diligencia como las
anteriores con Dona Isabel Hurtado de Malaga,
y enterada firmo; doy fe - Isabel Hurtado de

Otra y Malaga - A la una del dia veintiseiete de Agosto
del ano corriente, yo el Escribano notifi-
que la sentencia precedente al Defensor Doc-
tor Don Eliseo Maldonado, y enterado firmo

Otra y doy fe - Eliseo Maldonado - Punto - En seguida
yo el Escribano notifiqui e hize saber la sen-
tencia precedente al no Plaz Castille, quedo
enterado y no firma por no saberlo hacer, lo hace
el testigo Fori Mariano Maurique, que se hallo
presente doy fe - Fori Mariano Maurique -

Otra y Punto - Ya continente, yo el Escribano lei e hize
saber a Gaviria Gansoles la sentencia que
antecede, quedo enterada y firmo; doy fe -

Otra y Gaviria Gansoles - Davila - En Moguigua a los
ocho del dia veintiocho de Agosto del ano corrien-
te, yo el Escribano hize saber a Escobar
Davila la sentencia que antecede, quedo ente-
rada, no firma por que dijo no sabia escribir,
lo hace por ella el testigo Don Matias Godines,

Otra y doy fe - Matias Godines - Punto - En seguida
hize igual diligencia con el Defensor Doctor
Don Mariano Arguedas, y enterado fir-

Sentencia segun; doy fe - Mariano Arguedas - Punto - Fac
2^a instancia - ra Diciembre veintitres de mil ochocientos.
setenta y tres - Visitas de causa amidad con
lo determinado por el senor Fiscal, y por
los mismos fundamentos de la sentencia
apelada de fijas doscientas once, su fecha
veintiocho de Agosto ultimo, la confirma-
ron y los desahivaron - Rospiñosi; - tres -



Velasquez - Arbuleu - Prodan - Se publico
esta sentencia en el dia de su fecha con
forme a' ley por mi el Secretario de Ca-
mara - Julian Guzmanero Vargas -
Considerando los señores Arbuleu y
Prodan, que el delito perpetrado por
Velasquez esta' calificado por el articulo
trescientos veintiocho delCodigo Penal
y que solo existen muchos indicios de con-
spicuidad respecto de Blas Castillo, opi-
nan que debe condenarse al primero a la
pena de Carcel en quinto grado, y al últi-
mo absolverse de la instancia. Acausa
Diciembre veinticuatro de mil ochocien-
tos setenta y tres - Julian Guzmanero
Vargas - Secretario - En fuerza a' las don del
diez veinticuatro de Diciembre del corrien-
te año, hize saber la anterior senten-
cia a' Don Jose Velasquez, y enterado fir-
ma doy fe - Jose Velasquez - Solano - Feto
continuo hize saber la misma senten-
cia a' Blas Castillo, y enterado no fir-
ma por no saber, lo hace a' su suegro
Don Pedro Lozano, que se halla' presente
doy fe - Pedro Lozano - Solano - A la una
del dia veinticuatro de Diciembre del
año corriente, comuniqué la sentencia

Notipm

Otra

Otra



Anterior al Procurador Sanchez, y fir-
 ma de que certifico = Manuel Sanchez =
 Vargas = A continuacion comunico la mis-
 ma sentencia al Señor Fiscal y rubrica
 de que certifico = Una rubrica = Vargas =
 A continuacion comunico la misma
 sentencias al Procurador Contreras y firma
 de que certifico = Jose del Carmen Contreras =
 Vargas = Manuel Leon Castellanos Secretario
 de la Excelentisima Corte Suprema de Justicia
 Certifico: que en virtud del recurso de nul-
 dad interpuesto por Blas Castillo y Jose
 Velasquez, en la causa que se les sigue
 por hurto, este Supremo Tribunal ha
 expedido la resolucion siguiente = Lima
 Enero veinte de mil ochocientos setenta
 y cuatro = Vistos, de conformidad con
 lo expuesto por el Señor Fiscal, declara-
 ron no haber nulidad en la sentencia
 de vista pronunciada en veintitres de di-
 ciembre últimos, por la Ilustrisima Cor-
 te Superior del Departamento de Moque-
 gua, confirmatoria de la de primera
 instancia de fogas y ochocientos once, que
 condena a los reos Jose Velasquez y Blas
 Castillo a la pena de seis años de peni-
 tenciaria, con sus accesorias, y lo icmas
 que en dicha sentencia se expresa; y los

Sentencia de la
 Corte Suprema
 ma

desobedieron = Muñoz, Cossio, Alvarez,
Pineyro, Vidaurre, Oviedo, Cisneros. Se
publica conforme a ley de que certifica
Manuel L. Castellanos = Manuel L. Cas-
tellanos = facua enero veintisiete de mil
ochocientos setenta y cuatro - Peribido.
Devuelvase al juzgado de su proceden-
cia para cumplimiento de lo ejecutoria-
do = Cuatro subscias de las señores Vocas-
les Arce, Pelauinde, Prospigliosi, Arbulu-

Decreto 2º

Notif. 2º

Otra 2º

Otra 2º

Decreto 2º

Vargas = En facua a las tres de la tarde del
dia veintisiete de enero del corriente año,
suce saber el anterior auto al res Jasi
Velasquez, enterado firma, doy fe = Jasi Ve-
lasquez = Herrera = Acto continuo vire
saber el anterior auto al res Plon Cas-
tello, enterado no firma por no saber,
lo hace a su ruego Don Santiago Gil,
doy fe = Santiago Gil = Herrera = Acto
continuo y siendo las tres de la tarde
del mismo dia, mes y año, comuniqué
la anterior providencia al Señor Fiscal
y publica de que certifico = Una sub-
ca = Vargas = Maquegua febrero diez
de mil ochocientos setenta y cuatro =
Peribido en esta fecha con el debido
respeto, con el expediente de que se
hace mérito: saquese por el actuario
en el término de cuatro dias, tres co-
pias certificadas de las sentencias
pronunciadas contra los resos Jasi
Velasquez y Plon Castillo, y de sus
piliaciones, de las cuales se dará una

Juramento a cada uno de estos, y otro para la
 autoridad política para la remisión de
 aquellos. Archíbase el expediente en el ofi-
 cio del Escribano Público Doctor Don Lucas
 Precerra, por lo que se escribe en el libro res-
 pectivo del Notario = Una subscripción del
 Señor Jefe = Ante mí = Norberto Dávila
 = el día tres de la tarde del mismo día
 en que se ha expedido el decreto que
 antecede, yo el Escribano lo hice saber
 al Promotor Fiscal Doctor Don Juan
 Triago Delgado y Ferrer, que se enteró y
 firmó = Dávila = Delgado y Ferrer = Dávila

Es conforme la presente copia con
 las sentencias originales y demás actua-
 dos que obran en el expediente de la
 materia, la que he confrontado y cor-
 regido doy fe y la misma que capi-
 todo en cumplimiento del decreto suso-
 al final. Moquegua Febrero catorce de mil
 ochocientos setenta y cuatro.

Norberto Dávila

(Firma manuscrita)

Relación del encausado Blas Castillo.

Natural de Yunguyo

De edad de treinta y cinco años

De ejercicio Papadero

Cara ancha, picado de viruelas

Color indio y ojos negros encapitados

Boca regular y labios gruesos

Barbi-campesino y pelo negro lacio



Nariz gruesa
Estatura, regular y gruesa.

Identificación del Sr. José Velasquez

Natural de esta Ciudad
Soltero y de veinteseis años
Cara redonda y color triguero
Ojos negros y grandes
Boca y labios gruesos
Nigote pequeño y sin barba
Nariz gruesa
Estatura regular y gruesa.

Es conforme las filiaciones transcritas
con las originales que obran en el
expediente de suerto a Doña Isabel María
Padro de Malaga. Moquegua febrero
catorce de mil ochocientos setenta y cua-
tro.

N. Roberto Dávila

[Handwritten signature]
Act. de
Act. de

v. b.

[Handwritten signature]
Almenara

Copiado por L. L. L. L. L.